

Constancia: Manizales, 09 de marzo de 2.021, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto autorizando notificación dirección de correo electrónico del demandado aportada por SURA EPS y así mismo requiere EPS.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 202100800
ASUNTO	AUTORIZA DIRECCIÓN SUMINSITRADA POR ENTIDAD Y REQUIERE

Se autoriza la notificación de la demanda a la demandada MAYERLY LOAIZA ARANGO en la nueva dirección electrónica suministrada por SURA EPS allegada al juzgado, esto es correo electrónico mayerlyloaiza24@gmail.com

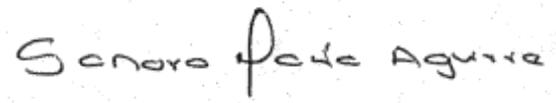
Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P. se ordena oficiar a **SURAMERICANA S.A. EPS**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo del mismo, informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones y el correo electrónico del demandado JORGE ANDRÉS GIRALDO RUÍZ C.C 1.053.770.376 especificando la dirección del mismo que reposa en dicha entidad, así como el nombre y los datos de localización del empleador por cuenta del cual se encuentran afiliado, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso, tal como se había ordenado en auto del 3 de febrero de 2.021, pues la verdadera identificación del solicitado es la aquí relacionada y no como se había remitido en oficio 351 del 3 de febrero de 2.021.

Líbrense oficio y remítase por la parte demandante a la entidad. Oficiada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar el oficio ordenado y notificar a la demandada MAYERLY

LOAIZA ARANGO dar cuenta de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98a3ef79538c77697a86a3d8f7891999665826ad4cf120eee8cc24197f6632c

Documento generado en 09/03/2021 05:20:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 042 fijado el 10 de marzo de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria